



INSTRUCCIONES DE CONTRATACIÓN
DE LA
SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ESTUDIOS PARA LA COMUNICACIÓN
FIJA A TRAVÉS DEL ESTRECHO DE GIBRALTAR
(SECEGSA)



ÍNDICE

1. Introducción.
2. Objeto.
3. Ámbito de aplicación.
4. Contenido de las instrucciones.
 - 4.1 Procedimientos.
 - 4.2 Clasificación de las contrataciones.
 - 4.2.1 Por su naturaleza.
 - 4.2.2 Por su nivel de aprobación.
 - 4.3 Órganos directamente implicados en la contratación.
 - 4.3.1 Órgano de contratación.
 - 4.3.2 Mesas de contratación.
 - 4.4 Sistema General de Contratación.
 - 4.4.1 Formas de adjudicación del contrato.
 - 4.4.2 Publicidad de la contratación.
 - 4.4.3 Petición de ofertas.
 - 4.4.4 Selección de ofertas.
 - 4.4.5 Formalización de las contrataciones.
5. Entrada en vigor y vigencia.

ANEXOS

- | | |
|----------|--|
| Anexo I | Formas de adjudicación y formalización de los contratos según naturaleza e importes. |
| Anexo II | Niveles de aprobación de las contrataciones. |



1. INTRODUCCIÓN.

La Sociedad Española de Estudios para la Comunicación Fija a través del Estrecho de Gibraltar (en adelante, SECEGSA) es una sociedad mercantil constituida el 26 de febrero de 1981, cuyo capital social pertenece en su integridad al Estado, y que tiene por objeto social, en síntesis, la realización de estudios sobre una comunicación fija entre Europa y África a través del Estrecho de Gibraltar.

El día 31 de octubre de 2007 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), cuya entrada en vigor está prevista para el día 30 de abril de 2008.

A los efectos de la LCSP, SECEGSA tiene la consideración de poder adjudicador, en los términos que se describen en su artículo 3.3, toda vez que se trata de una entidad que, no siendo una Administración Pública:

- tiene personalidad jurídica propia,
- ha sido creada específicamente para satisfacer necesidades de interés general que no tienen carácter industrial o mercantil; y
- la Administración General del Estado financia mayoritariamente su actividad, controla su gestión, y nombra a más de la mitad de los miembros de su órgano de administración y dirección.

De conformidad con lo previsto en el artículo 175 de la LCSP, y para la adjudicación de los contratos que no estén sujetos a regulación armonizada, SECEGSA, en su condición de poder adjudicador, está obligada a aprobar unas Instrucciones, de obligado cumplimiento en su ámbito interno, en las que se regulen los procedimientos de contratación de forma que quede garantizada la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, y que el contrato es adjudicado a quien presente la oferta económicamente más ventajosa.

Además, estas Instrucciones, que requerirán el informe previo de la Abogacía del Estado para su aprobación, deben ponerse a disposición de todos los interesados en participar en los procedimientos de adjudicación de contratos regulados por ellas, y publicarse en el perfil de contratante de la entidad.

2. OBJETO.

Las presentes Instrucciones tienen por objeto regular la actividad de SECEGSA en materia de contratación de obras, suministros y servicios no sujetos a regulación armonizada.

Los contratos que celebre SECEGSA se registrarán, en cuanto a su preparación y adjudicación, por las previsiones de la LCSP que les resulten de aplicación, y en cuanto a su cumplimiento, efectos y extinción por el derecho privado.



La adjudicación de estos contratos ha de ajustarse a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, y efectuarse a quien presente la oferta económicamente más ventajosa.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las contrataciones que celebre SECEGSA en materia de obras, suministros y servicios -siempre que no se trate de contratos sujetos a regulación armonizada-se ajustarán a lo dispuesto en las presentes Instrucciones.

4. CONTENIDO DE LAS INSTRUCCIONES.

4.1 PROCEDIMIENTOS.

Las contrataciones comprendidas en las presentes Instrucciones se pueden gestionar mediante dos procedimientos diferentes:

1. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENOR	2. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
<p>Quedará, en general, reservado para las siguientes contrataciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Obras por importe inferior a 50.000 €(IVA excluido) - Suministros por importe inferior a 18.000 € (IVA excluido) - Servicios por importe inferior a 18.000 €(IVA excluido) 	<p>Deberá seguirse para aquellas obras, suministros y servicios que excedan de la cuantía establecida para el procedimiento de contratación menor, pero que no alcancen el importe correspondiente a los contratos sujetos regulación armonizada.</p>
<p>La formalización de la compra se realizará mediante factura, a la que, para el caso de obras, se unirá el presupuesto de éstas y, si procede, el proyecto correspondiente.</p>	<p>La formalización del expediente de contratación se efectuará, siempre, con los pliegos, el documento en que se materialice el acto de adjudicación y con el documento contractual.</p>

En el contenido de las presentes Instrucciones se utilizará el término contratación, por equiparación, tanto para las adquisiciones tramitadas por medio de un expediente de contratación (formalizadas mediante un contrato), como para las que tengan lugar mediante el procedimiento de contratación menor (donde el documento contractual es una factura).

En el Anexo I se recoge el cuadro-resumen de las formas de adjudicación y los documentos contractuales según naturaleza e importes.



4.2 CLASIFICACIÓN DE LAS CONTRATACIONES.

Las contrataciones objeto de las presentes Instrucciones se clasifican como se indica a continuación:

4.2.1 Por su naturaleza.

Obras

Tienen como objeto:

- a) La realización de una obra o la ejecución de algunos de los siguientes trabajos:
 - Las construcciones nuevas, obras de restauración y reparaciones corrientes.
 - La realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o del subsuelo.
 - La construcción general de inmuebles y obras de ingeniería civil.
 - La reforma, reparación, conservación o demolición de los bienes inmuebles o trabajos.

- b) Por "obra" se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.

Suministros

Tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.

En todo caso, se considerarán contratos de suministro los previstos en el apartado 3 del artículo 9 de la LCSP.

Estos contratos incluyen los gastos de transporte y entrega, así como la instalación, cuando sea precisa para el funcionamiento del bien adquirido.

Servicios

Son contratos de servicios aquéllos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro.

Los contratos de servicios se dividen en las categorías enumeradas en el Anexo II de la LCSP.

4.2.2 Por su nivel de aprobación.

La aprobación de las contrataciones se efectuará según se indica en el Anexo II, "Niveles de Aprobación de las Contrataciones".



4.3 ÓRGANOS DIRECTAMENTE IMPLICADOS EN LA CONTRATACIÓN.

4.3.1 Órganos de contratación.

Son: el Consejo de Administración y, en su caso, el Presidente y el Secretario General, en el ámbito de las competencias que tengan delegadas.

Las funciones de los órganos de contratación serán las siguientes:

- Aprobación de los pliegos que se utilicen.
- Aprobación de la adjudicación.
- Firma del contrato.

4.3.2 Mesas de contratación.

Para las contrataciones sometidas a adjudicación por procedimiento abierto y por procedimiento negociado, existirá una Mesa de contratación formada por:

-el Secretario General de SECEGSA -que actuará como Presidente-;
-un empleado de SECEGSA designado por el Secretario General; y
-actuando como Secretario de la Mesa quien lo es del Consejo de Administración, que podrá ser sustituido, en caso de vacante, ausencia o enfermedad, por otra persona designada por el Secretario General.

Si en cualquier procedimiento de contratación, por aplicación de las presentes Instrucciones, coincidiese en cualquier persona la condición de miembro de la Mesa de contratación y de miembro del órgano de contratación, quedará dicha persona excluida de la Mesa de contratación. Si la coincidencia se produjese en la persona del Presidente de la Mesa de contratación, actuará como Presidente de la misma la persona que él designe.

4.4 SISTEMA GENERAL DE CONTRATACIÓN.

Todas las contrataciones han de ajustarse al sistema que se describe a continuación.

El sistema general de contratación contemplará las siguientes formas de adjudicación y etapas:

4.4.1 Formas de adjudicación del contrato.

SECEGSA podrá contratar, bien a través de un procedimiento negociado con el empresario que considere más idóneo, o bien mediante un procedimiento abierto en concurrencia de empresarios, según las distintas modalidades que se establezcan en los correspondientes pliegos.



A.-Procedimiento negociado.

El procedimiento negociado podrá emplearse por el órgano de contratación en las contrataciones en que concurra alguna de las circunstancias que se exponen a continuación, y que deberán justificarse en el expediente:

- A.1 Las contrataciones de reconocida urgencia, que requieran una pronta realización.
- A.2 Las que no llegaran a adjudicarse mediante concurso, por falta de licitadores o porque las proposiciones presentadas no se hayan declarado admisibles, siempre que la adjudicación directa se acuerde en las condiciones fundamentales y precio no superior a los que hayan sido objeto de licitación.
- A.3 Cuando por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva el contrato sólo pueda encomendarse a un empresario determinado.
- A.4 Las de presupuesto inferior a 1.000.000 €(IVA excluido) para los contratos de obras, 100.000 €(IVA excluido) para los contratos de suministros, y de 100.000 €(IVA excluido) para los contratos de servicios.

Con carácter general, siempre que sea posible se consultará, al menos, a tres empresas, dejando constancia de ello. En caso contrario, se justificará en el expediente.

B.-Procedimiento abierto.

Se adjudicarán por procedimiento abierto todas las contrataciones de obras, suministros y servicios en las que ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado anterior sea susceptible de aplicación.

C.-Contratos menores.

Para las contrataciones menores, no será preciso promover la concurrencia, pudiéndose optar, de acuerdo con la experiencia y el conocimiento del mercado que tenga el órgano de contratación, por la contratación con el empresario que favorezca más a los intereses de SECEGSA.

4.4.2 Publicidad de las contrataciones.

Los contratos de obras, suministros y servicios por importe superior a 50.000 €(IVA excluido) se anunciarán en el perfil de contratante de SECEGSA.



Sin embargo, no será necesaria la publicidad en los supuestos previstos en los apartados A.1, A.2 y A.3.

4.4.3 Petición de ofertas.

Cualquiera que sea la forma de adjudicación prevista, sólo se admitirá una oferta por cada licitador, salvo que los pliegos de bases prevean la posibilidad de formular alternativas b variantes a la solución básica establecida por SECEGSA para la contratación de que se trate.

Cada licitador tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una agrupación temporal.

La infracción de estas Instrucciones dará lugar a la no admisión de ninguna de las ofertas por él suscritas.

4.4.4 Selección de ofertas.

Para las contrataciones sometidas a adjudicación por procedimiento abierto y para las contrataciones por procedimiento negociado, la fase de apertura de ofertas se realiza, por regla general, en las Mesas de contratación, en las cuales se abren, comprueban y registran todas las ofertas incluidas en el orden del día. La documentación contenida en cada sobre se custodiará la sede de SECEGSA.

La Mesa de contratación analizará la documentación presentada, procediendo a su elevación, junto con una propuesta de adjudicación, al órgano de contratación.

La Mesa efectuará, con carácter general, la propuesta de adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa.

En los casos concretos que la Mesa juzgue conveniente, sugerirá e indicará pautas sobre negociaciones y trámites complementarios.

4.4.5 Formalización de las contrataciones.

Las contrataciones se formalizarán, según el caso, mediante:

- documento contractual, o
- factura,

de acuerdo con lo especificado en las presentes Instrucciones.

El documento contractual, cuando proceda, se formalizará dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.



5. ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA.

Las presentes Instrucciones serán de aplicación a partir de su aprobación por el Consejo de Administración de SECEGSA y su vigencia se mantendrá en tanto no sea modificada, total o parcialmente, o dejada sin efecto por acuerdo posterior.

Las disposiciones de las presentes Instrucciones serán de aplicación a todas las contrataciones en curso en las que no se haya producido la adjudicación, sin que, no obstante, en ningún caso, sea obligatorio el reajuste a las presentes Instrucciones de las actuaciones ya realizadas.



ANEXO I

**FORMAS DE ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS SEGÚN
NATURALEZA E IMPORTES**



FORMAS DE ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS SEGÚN NATURALEZA E IMPORTES

		Importes (en euros) IVA excluido		
		CONTRATACIONES		
		Menores	Normales	
NATURALEZA DE LAS CONTRATACIONES	Obras	0 - 50.000	50.000,00 – 1.000.000	> 1.000.000 hasta la cuantía de la regulación armonizada
	Suministros	0 – 18.000	18.000 – 100.000	> 100.000 hasta la cuantía de la regulación armonizada
	Servicios	0 – 18.000	18.000 – 100.000	> 100.000 hasta la cuantía de la regulación armonizada

FORMA DE ADJUDICACIÓN APLICABLE				
Procedimiento abierto		No aplicable	Opcional	Usual
Procedimiento negociado	Solicitud, en general, de 3 o más ofertas	Opcional	Usual (1)	Excepcional
	Sin concurrencia, 1 única oferta	Usual	No aplicable	No aplicable
FORMALIZACION				
Documento contractual		Opcional	Sistemático	Sistemático
Factura		Sistemático (2)	No aplicable	No aplicable

NOTAS:

- (1) En el caso de no solicitarse 3 ofertas, se justificará en el expediente.
 (2) Para obras, además, presupuestos y, si procede, proyecto.



ANEXO II

**NIVELES DE APROBACIÓN
DE LAS CONTRATACIONES**



NIVELES DE APROBACIÓN DE LAS CONTRATACIONES

		Importes en euros (IVA incluido)			
NIVEL DE APROBACION	Obras < 60.000	60.000,01 a 300.000	300.000,01 a 600.000	> 600.000,01	
	Suministros < 60.000	60.000,01 a 300.000	300.000,01 a 600.000	> 600.000,01	
	Servicios < 60.000	60.000,01 a 300.000	300.000,01 a 600.000	> 600.000,01	
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Presidente o Secretario General	Presidente	Presidente y Secretario General mancomunadamente	Consejo de Administración	